Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2023 19:00:20 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 27 de Febrero del 2023

RDG N° D000120-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud S/N (Expediente N° 2023-0002312) ingresada al SERFOR el 19 de enero de 2023, por la EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A., identificada con RUC N° 20163898200, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000262-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 19 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002312, la EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A., (en adelante, la administrada), solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *"Línea Base Biológica del Programa de Adecuación Medio Ambiental (PAMA) de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.",* por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000143-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 30 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Precisar y uniformizar toda la documentación con el nombre correcto del proyecto y/o estudio.
ii)	Incluir los detalles del responsable del estudio, datos de la empresa Consultora y la información faltante respectiva.
iii)	**3.1** Precisar la ubicación del proyecto, **3.2** indicar las coordenadas geográficas del polígono del área del proyecto, el área total, vértices, componentes principales y auxiliares y las actividades, **3.3** describir las áreas de influencia directa (AID) e Indirecta (AII) del proyecto indicando los criterios empleados, **3.4** incluir la descripción de las zonas de vida y el tipo de cobertura vegetal, **3.5** incluir un objetivo específico para la identificación, delimitación y descripción de las unidades de vegetación del área de estudio, **3.6** a) corregir la zona de proyección UTM (18L), por 17S, b) explicar los criterios para la determinación del número de estaciones de estaciones de muestreo y su ubicación, considerar estaciones de muestreo en el Desierto costero y cuerpos de agua.
iv)	Precisar los meses que corresponden a la temporada seca, la temporada húmeda y los meses de transición.
v)	En Antecedentes, consignar el marco legal y/o documentación del proyecto y mencionar los estudios previos realizados en el área de estudio.
vi)	Reformular los objetivos e incluir: **6.1** los grupos taxonómicos a evaluar, **6.2** los parámetros a evaluar para las comunidades biológicas (diversidad alfa y diversidad beta), a) determinar la composición, riqueza, curva de acumulación, abundancia, cobertura vegetal y, diversidad alfa y beta de la flora registrada en el área de estudio, b) determinar la composición, riqueza, curva de acumulación, abundancia, índice de ocurrencia y actividad (sólo mamíferos mayores), diversidad alfa (excepto mamíferos

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	mayores) y beta de la fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles y artrópodos), **6.3** identificar el estado de conservación nacional e internacional (CITES, IUCN) de las especies de flora y fauna, **6.4** identificar especies de flora, recursos forestales y fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles y artrópodos), especies endémicas y/o con uso potencial, **6.5** describir las EBAs e IBAs, e identificar las especies de aves endémicas asociadas a éstas, **6.6** determinar las especies migratorias (CMS), **6.7** identificar los lugares de importancia para la fauna, **6.8** identificar de las especies exóticas, endémicas, nuevas y/o raras, **6.9** identificar probables ecosistemas frágiles en el área de estudio, **6.10** identificar las áreas sensibles y/o de importancia ecológica, y los hábitats críticos, **6.11** identificar las principales cadenas tróficas, fuentes naturales de alimentación, lugares de importancia ecológica y rutas migratorias.
vii)	**7.1** a) Considerar los transectos de intercepción solo para la evaluación en el Desierto costero y la estación EF-11, y evaluar 3 transectos por estación de muestreo separados una distancia de 500m entre éstos, b) considerar el método de Parcelas modificadas de Whittaker para las demás estaciones de muestreo, y detallar las formas de vida a evaluar por cada tipo de subparcela, las dimensiones de cada subparcela, y explicar las variables y parámetros a evaluar, c) indicar el número de unidades muestrales a evaluar, **7.2** realizar la evaluación del recurso forestal en todas las estaciones de muestreo mediante parcelas de 0.5ha e indicar el especialista respectivo, **7.3** a) precisar el número de puntos de conteo a evaluar para aves, b) describir el método de Redes de niebla, c) adicionar el método de Censo directo, para las estaciones situadas en las zonas marginales del río Chancay (EFA-5, EFA-9) y en el cuerpo de agua (EF-11), d) incorporar los métodos de Búsqueda intensiva y el Registro oportunista, e) incluir las referencias para la identificación taxonómica de los especímenes, **7.4** a) para mamíferos menores voladores, considerar el muestreo en las 12 estaciones , b) citar la bibliografía especializada para la identificación taxonómica, **7.5** incluir al grupo de insectos/artrópodos, el especialista y los métodos respectivos, **7.6** corregir la distancia de evaluación como 3 km.
viii)	**8.1** Corregir la denominación del método de evaluación de mamíferos mayores como Transecto lineal, **8.2** corregir el esfuerzo total de las redes de neblina para mamíferos menores voladores a 120 redes, **8.3** incluir el esfuerzo de muestreo de los insectos/artrópodos.
ix)	En *Detalle y Justificación de la Colecta y/o Captura temporal,* para mamíferos mayores citar la metodología como Transecto Lineal.
x)	Incluir la Lista de Especialistas encargados de la evaluación.
xi)	Incluir la metodología dentro del plan de trabajo.
xii)	Incluir la lista de equipos y materiales por cada grupo taxonómico.
xiii)	En el *Cronograma,* uniformizar los términos de temporalidad (húmeda y seca) o invierno y verano, según la climatología.
xiv)	Citar de manera adecuada las referencias a las Guías del MINAM.
xv)	Actualizar el título del estudio en las Declaraciones Juradas de los especialistas.
xvi)	**16.1** En los Mapas 1 y 2, precisar la denominación del río colindante con el área del proyecto, **16.2** aclarar y/o sustentar la mención a río de las áreas circundantes, **16.3** confirmar si las áreas de influencia caen en el tipo de cobertura vegetal Bosque seco de montaña, establecer una estación de muestreo y aclarar si el proyecto se encuentra dentro del Área de Conservación Privada Chaparrí, **16.4** considerar que la estación de muestreo en el Bosque seco de montaña, estaría ubicada dentro de la Comunidad Campesina Santa Catalina de Chongoyape, por lo que deberá solicitar autorización de ingreso a territorios comunales: **16.5** presentar un protocolo de Bioseguridad con los detalles de las medidas para el manejo de fauna silvestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 13 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0005820, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los items: **i), xii), xiii) y xvi) 16.2**; no obstante, mediante Solicitud S/N, registrada con el Expediente N° 2023-0006401, e ingresada al SERFOR con fecha 16 de febrero de 2023, remitió información complementaria subsanando las observaciones persistentes;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000262-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 27 de febrero de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A., identificada con RUC N° 20163898200, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la “Línea Base Biológica del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.", a realizarse en los distritos de Pomalca, Pucalá, Chongoyape, Tumán y Saña en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A.** con RUC N° 20163898200, como parte del estudio denominado "Línea Base Biológica del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.", correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-083**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la "Línea Base Biológica del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Empresa Agroindustrial Pomalca S.A.A.", a realizarse en los distritos de Pomalca, Pucalá, Chongoyape, Tumán y Saña en la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora (vegetación y recursos forestales) y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas para herbario por especie de flora (vegetación y recursos forestales), por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de mamíferos menores terrestres por estación de muestreo para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA AGROINDUSTRIAL POMALCA S.A.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lambayeque; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
José Alfredo Segovia Pacheco	Coordinador Biológico y Especialista en Ornitología	41558909
Carmen Pilar Martínez Gómez	Especialista en Flora y Recursos Forestales	09587327
Renzo Pradel Álvarez	Especialista en Herpetología	72429880
Hector Luis Diaz Melendez	Especialista en Mastozoología	70048447
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista en Entomología	44380135

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84v- Zona 17S	
	Este	Norte
EFA-1	670824	9259047
EFA-2	669896	9257298
EFA-3	669046	9255288
EFA-4	666195	9254275
EFA-5	665297	9253331
EFA-6	659460	9251306
EFA-7	657156	9250479
EFA-8	658886	9249998
EFA-9	644874	9246631
EFA-10	641643	9248903
EFA-11	637910	9250375
EFA-12	633453	9250045
EFA-13	668725	9254072
EFA-14	636951	9249647
EF-1	670823	9259022
EF-2	669873	9257226
EF-3	669075	9255265
EF-4	666077	9254304
EF-5	665268	9253324
EF-6	659458	9251286
EF-7	657205	9250497
EF-8	658855	9250018
EF-9	644964	9246604
EF-10	641620	9248921
EF-11	637880	9250375
EF-12	633524	9250031
EF-13	668731	9254041
EF-14	636953	9249654

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ET2AMK7**

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **ET2AMK7**